Poder General para PLEITOS y demás ASUNTOS JUDICIALES: VITON EDUARDO y otros a favor del doctor Jorge Guillermo Larrea y Luna María Victoria LARREA ROMERO, ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO En Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, República Argentina, a diecinueve días de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, CUIT 23-22713839-4, COMPARECEN: VITON EDUARDO RODOLFO DNI Nº 10.186.325, nacido el 31/12/1951, casado, domiciliado en calle 11 entre 28 y 30 Barrio Nuevo de esta ciudad, DEFANT HUGO ALCIDES DNI Nº 14.141.126, nacido el 12/07/1960, casado, domiciliado en Mz 2 Pc 4 S/N Barrio Nuestra Señora Del Carmen de esta ciudad, PADILLA FELIPE ARMANDO DNI Nº 11.730.514, nacido el 22/07/1955, casado, domiciliado en Mz 44 Pc 15 S/N Barrio Plan 60 V. C.FE de esta ciudad, FRETIS ALDO LUIS DNI Nº 13.571. 220, nacido el 30/07/1959, viudo, domiciliado en Mz 100 Pc 4 S/N Barrio Juan Domingo Perón de esta ciudad, ACOSTA ARMANDO DNI Nº 11.005.234, nacido el 20/01/1954, casado, domiciliado en Mz 94 Pc 8 S/N Barrio 713 Viviendas de esta ciudad, GALVASTRO WALDINO DNI Nº 13.571.219, nacido el 23/09/1957, casado, domiciliado en Mz 75 Pc 7 S/N Barrio Ramseyer de esta ciudad, FERNANDEZ RAMON MARIANO DNI Nº 10.186.598, nacido el 08/06/1952, casado, domiciliado en Juan Manuel Cabot Nº 1462 Barrio Santa Elena de esta ciudad, PONCE JOSE DNI Nº 10.584.926, nacido el 18/09/1952, casado, domiciliado en Mz 2 Pc 19, Barrio Nuestra Señora Del Carmen, de esta ciudad, WALTER ADOLFO MELENDEZ D.N.I. Nº 12.200.989, nacido el 14/12/1956, viudo, domiciliado en calle SAN MARTIN 1974, de esta ciudad, ZADNIK ADOLFO DNI Nº 12.555.156, nacido el 12/10/1956, casado, domiciliado en Mz 2 Pc 12 S/N Barrio Nuestra Señora Del Carmen de esta ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, capaces, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. INTERVIENEN :-por derecho propio.- Y expresa:-que confiere Poder General para

Escaneado con CamScanner

PLEITOS Y DEMÁS ASUNTOS JUDICIALES a favor del doctor Jorge Guillermo Larrea MP.2587 STJ, Matrícula Federal TOMO 85 FOLIO 513 AÑO 1997 CSJN y Luna María Victoria LARREA ROMERO, MP 8353 STJ, Matrícula Federal: TOMO 790 AÑO 2018 CSJN abogados del foro, para que en su nombre y representación, intervengan en todos los juicios pendientes o en adelante se promuevan, de cualquier fuero jurisdicción o instancia en todo trámite, reclamo o acción contenciosa administrativa que se interponga ante los Poderes del Estado y sus reparticiones, en que los mandantes sean parte como actores, demandados o en cualquier otro carácter.- Los mandatarios quedan: a) investidos de las facultades implícitas que determina la naturaleza del mandato; b) Munidos sin excepción alguna de los poderes que dispensan los códigos de procedimientos necesarios para todos los actos de sustanciación de juicios; c) Especialmente facultados para ejercer los siguientes poderes: Entablar y contestar demandas de cualquier índole; inclusive para querellar y actuar en causas en lo criminal ; promover informaciones sumarias, reconvertir, recusar, declinar o prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; asistir a audiencias, inclusive de conciliación y juicios verbales; solicitar inventarios, tasaciones, cortejos y exámenes periciales; interpelar; abrir sucesiones, aceptar herencias, reconocer o desconocer herederos y acreedores; impugnar cerditos, pedir nombramientos de peritos y auxiliares de cualquier clase; proponer y aceptar arreglos extrajudiciales o judiciales y transar; desistir acciones y derechos; intimar desalojos y lanzamientos, hacer cargos por daños y perjuicios; demandar indemnizaciones; cobrar y/o percibir las sumas de dinero cuestionadas en juicios y otorgar recibos o cartas de pago; solicitar embargos preventivos y definitivos, demás medidas cautelares; sus prorrogas y levantamiento; renunciar a prescripciones adquiridas; dar y exigir fianzas, cauciones y juramentos; conferir poderes especiales y revocarlos, hacer protestas y constataciones de hechos; ratificar, rectificar, aclarar y confirmar; comparecer ante las oficinas administrativas y reparticiones públicas o entidades privadas en general,

Escaneado con CamScanner

con facultad para presentar y solicitar escritos, partidas, títulos y documentos de toda índole y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que el mandato haga necesarios, el que podrá sustituir.- Se deja constancia que este acto notarial es autorizado en el marco de la Emergencia Sanitaria en el Dto 297/2020 y la Decisión Adm. 467/2020, y Dtos provincial siguientes y concordantes.- LEO a los comparecientes, que otorgan y firman, ante mi doy fe.- Firmado: VITON EDUARDO RODOLFO, DEFANT HUGO ALCIDES, PADILLA FELIPE ARMANDO, FRETIS ALDO LUIS, ACOSTA ARMANDO, GALVASTRO WALDINO, FERNÁNDEZ RAMON MARIANO, PONCE JOSÉ, WALTER ADOLFO MELENDEZ, ZADNIK ADOLFO. Esta mi sello Notarial. L.P.CESAL.

Laura Patricia Cesal
Escribana - Reg. Nº 11
P. R. Sáenz Peña - Chaco

Anexo de Sellado
Actuación Notarial
Nº B003913837
Fecha: 19/04/2021

Escaneado con CamScanner

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/73

00006 00321287

B 00321287

// **CUERDA** :-fielmente con su matriz que pasó por ante mí y queda al Folio 250 del Protocolo Sección Única del Registro Notarial Número ONCE, a mi cargo, doy fe.- Para LOS APODERADOS expido este PRIMER TESTIMONIO en 2 Sellado de Actuación Nº C00956243 Nº C00956244 y el presente sellado de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- En Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, República Argentina, 19/04/2021. -

Laura Patricia Cesar
Escribana - Reg. Nº 11
Sáenz Peña - Chaco

Escaneado con CamScanner

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2024-18860124-APN-DRYP#SPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Febrero de 2024

Referencia: Dictamen. EX-2023-111795028- -APN-U11#SPF

Tratan las presentes actuaciones de la solicitud formulada por la Dra. Luna Maria Victoria Larrea Romero. Abogada apoderada del Ayudante Mayor (Re) GALVASTRO WALDINO 13.571.219, a fin de proceder a regularizar el Suplemento Años de Servicios (SAS), se liquide y abone en la forma en que lo percibía hasta el dictado del Decreto 586/19 del PEN y la Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°607/19. Todo ello con la retroactividad desde la fecha en que se modificó la mecánica de liquidación del mencionado concepto. Solicitando retrotraer la situación a su estado anterior en lo relativo a los rubros “antigüedad de servicios” (S.A.S.).

En ese orden, y en tramitación conjunta con las presentes, luce el expediente EX-2021-38534061- -APN-U11#SPF solicitud formulada por el Ayudante Mayor GALVASTRO WALDINO 13.571.219 a fin se proceda a regularizar el Suplemento Años de Servicios (SAS) dado que conforme lo establecido por Decreto N° 586/19 se produjo un perjuicio que modificó sus haberes generando un disminución del 1.5 del total percibido

Ahora bien, a orden 15 del antecedente mencionado, surge la Disposición DI-2021-43632282-APN-SDNSPF#SPF de fecha 19 de Mayo de 2021, mediante la cual la Subdirección Nacional procedió a desestimar el reclamo incoado por la parte solicitante.

A su vez a orden 19 luce la notificación positiva de la Disposición mencionada, bajo los términos de los artículos 40 y 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Dto. 1759/72 (t.o. 1991) y su modificatorio 894/2017 (t.o. 2017).

En virtud de haberse agotado los plazos para apelar en los términos de los artículos 84 y 90 del mismo plexo normativo, se dispone a orden 27 el archivo de dichas actuaciones.

Por otra parte, la letrada apoderada inició expediente de pronto despacho con numero EX-2023-123165301- -APN-U11#SPF, que también se ha adjuntado en tramitación conjunta.

En el orden 08 luce informe de la DIVISION COMPUTOS DE SERVICIOS, en el que se indica que el Ayudante Mayor (Re) GALVASTRO WALDINO 13.571.219, Beneficio 017555 con 100% de aportes previsionales, 28 años de servicio y con fecha de retiro el 01/08/2005. Asimismo se indica que se liquida el S.A.S, conforme a la

Resolución N° RESOL-2023-921-APN-MJ de fecha 31 de julio de 2023, la cual en su Artículo 7° reza: “ARTÍCULO 7°.- Créase, con carácter remunerativo y no bonificable, el suplemento general por “Antigüedad de Servicios (S.A.S.)” para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que se calculará sobre el HABER MENSUAL, con vigencia a partir de las fechas y en los porcentajes no acumulables entre sí, por cada año de servicios, que a continuación se detallan: a. 1° de agosto de 2023: UNO POR CIENTO (1 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías; b. 1° de octubre de 2023: UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías, y c. 1° de diciembre de 2023: DOS POR CIENTO (2 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías.”

En ese estado resulta insoslayable mencionar que de las constancias que surgen del expediente EX-2021-38534061- -APN-U11#SPF, como asimismo de las que surgen de las presentes, se colige como objeto de aquel idéntico pedido perpetrado mediante los actuados que hoy atraen nuestra atención.

Efectuado el análisis de los elementos arrimados en autos, este cuerpo asesor advirtió una duplicidad de objeto, entendiendo que correspondería el archivo de los presentes por el área de origen, con el fin de evitar dispendios administrativos toda vez que se han tornado en abstractos en ocasión a la doble tramitación acaecida.-

Sin perjuicio de ello, corresponde hacer saber que el archivo de los presentes no implica de manera alguna la vulneración de derechos, en virtud de que el reclamo se encuentra en plena vigencia y trámite por las actuaciones referenciadas precedentemente.-

Por lo tanto, en virtud de todo lo expuesto, correspondería se de intervención a la DIVISIÓN SECRETARÍA – SECCIÓN DESPACHO, a fin para proceder a notificar a la abogada apoderada del presente dictamen en los términos del art. 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (T.O. 1991).- En el entendimiento de haber satisfecho la intervención requerida, resta indicar que con las constancias de la notificación solicitada, correspondería el archivo de los presentes, por diligenciados.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.22 13:21:06 -03:00

Cristian Banegas
Suboficial Subalterno - Ayudante de Cuarta
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.22 14:09:54 -03:00

Silvana Josefina TUTTOLOMONDO
Asesor Legal
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.22 14:09:55 -03:00

02/05/24

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2024-13820171-APN-DRYP#SPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: (NVC) EX-2024-09420025- -APN-U11#SPF // Oposición al archivo

Vuelven las presentes en atencion a la peticion incoada por el apoderado de la Sr. José PONCE (DNI. 10.584.926, C-214121, el Dr. Jorge Guillermo LARREA, en la cual interpone oposición al Archivo del Expte EX-2021-35201398- -APN-U11#SPF en razón del rubro SAS solicitándose el desarchivo por considerarse que no es idéntico el reclamo.

Por expediente EX-2021-35201398- -APN-U11#SPF se reclamaba la liquidación del mismo que la escala salarial fue modificada mediante el decreto 598/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, reclamo que fuera rechazado y notificado al causante. Con posterioridad mediante EX-2023-111805763- -APN-U11#SPF formula reclamo en el marco de la Resolución 2023-921 APN-MJ de fecha 02 de agosto de 2023, siendo la misma tratada en conjunto con la anterior y en consecuencia se resolvio cuestión previamente dirimida y se procedió a su archivo.

Por la presentación en contesto el apoderado de la actora se opone al archivo de aquellos actuados aduciendo que ambos expedientes no son por reclamos análogos.

No obstante ello se aclara que a criterio de esta asesoría, se trataría de idéntico objeto, dado que ambas peticiones se relacionan con que se le abone las diferencias del SAS, del 1,5% desde la vigencia del el Decreto N° 598/2019 hasta la medida modificatoria del régimen salarial vigente a través de la Resolución N° 921/23 en el que se dispone: "ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el texto del artículo 7° de la Resolución MJ y DH N° 607 del 27 de agosto de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°.- Créase, con carácter remunerativo y no bonificable, el suplemento general por "Antigüedad de Servicios (S.A.S.)" para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que se calculará sobre el HABER MENSUAL, con vigencia a partir de las fechas y en los porcentajes no acumulables entre sí, por cada año de servicios, que a continuación se detallan: a. 1° de agosto de 2023: UNO POR CIENTO (1 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. b. 1° de octubre de 2023: UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. c. 1° de diciembre de 2023: DOS POR CIENTO (2 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías".

Asimismo se ha tomado conocimiento tras la compulsa del sitio del Poder Judicial

Scanned with CamScanner

de la Nación que se iniciaron actuaciones judiciales por idéntica naturaleza jurídica a través de los autos "ZADNIK, ADOLFO Y OTROS C/ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/AMPARO LEY 16.986 - EXP. 002263/2021" y "ZADNIK, ADOLFO Y OTROS C/ MINISTERIO D JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/MEDIDA CAUTELAR - EXP. 002265/2021" que tramitan ante el **JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - SECRETARIA PREVISIONAL** se inicia juicio de Amparo y de Medida Cautelar.

En consecuencia, habiéndose agotado la vía administrativa y habiendo optado la interesada por la vía judicial, que hace perder la vía administrativa (vr. Art 95 del Dto. 1759/72 y sus modificatorias) el reclamo que obra en este expediente que fue judicializado y desestimado en instancia administrativa se encuentra [illegible].

En virtud de lo expuesto procedería la intervención de la DIVISION SECRETARIA-DESPACHO para notificar el presente al abogado apoderado en los términos del Art. 1° de Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto [illegible] (T.O. 1991).- En el entendimiento de haber satisfecho la intervención requerida, resta indicar que con las constancias de la notificación solicitada, corresponderia el archivo de los presentes, por diligenciados.- Posteriormente PASE A LA SECCION ARCHIVO para proceder a su ARCHIVO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.06 13:31:11 -03:00

NICOLAS VALIÑO CASTRO
Suboficial Subalterno - Ayudante de Cuarta
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.07 11:51:13 -03:00

Silvana Josefina TUTTOLOMONDO
Asesor Legal
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.07 11:51:14 -03:00

Scanned with CamScanner

02/05/24

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2024-13819285-APN-DRYP#SPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Febrero de 2024

Referencia: (NVC) EX-2024-09425622- -APN-U11#SPF // Oposición al archivo

Vuelven las presentes en atención a la petición incoada por el abogado apoderado del Sr. WALTER A. MELENDEZ (DNI N° 12.200.989 - B-30200), el Sr. Jorge Guillermo LARREA, en la cual interpone oposición al Archivo del Expte EX-2021-40336905-APN-U11#SPF en razón del rubro SAS solicitándose el desarchivo por considerarse que no es idéntico el reclamo.

Por expediente EX-2021-40336905-APN-U11#SPF se reclamaba la liquidación del [illegible] siendo que la escala salarial fue modificada mediante el decreto 586/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, reclamo que fuera rechazado y notificado al causante. Con posterioridad mediante EX-2023-111818261- -APN-U11#SPF formula reclamo en el marco de la Resolución 2023-921 APN-MJ de fecha 02 de agosto de 2023, siendo la misma tratada en conjunto con la anterior y en consecuencia se resolvió cuestión previamente dirimida y se procedió a su archivo.

Por la presentación en conteste el apoderado de la actora se opone al archivo de aquellos actuados aduciendo que ambos expedientes no son por reclamos análogos'

No obstante ello se aclara que a criterio de esta asesoría, se trataría de idéntico objeto, dado que ambas peticiones se relacionan con que se le abone las diferencias del SAS, del 1,5% desde la vigencia del el Decreto N° 586/2019 hasta la medida modificatoria del régimen salarial vigente a través de la Resolución N° 921/23 en el que se dispone: "ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el texto del artículo 7° de la Resolución MJ y DH N° 607 del 27 de agosto de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7°.- Créase, con carácter remunerativo y no bonificable, el suplemento general por "Antigüedad de Servicios (S.A.S.)" para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que se calculará sobre el HABER MENSUAL, con vigencia a partir de las fechas y en los porcentajes no acumulables entre sí, por cada año de servicios, que a continuación se detallan: a. 1° de agosto de 2023: UNO POR CIENTO (1 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. b. 1° de octubre de 2023: UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. c. 1° de diciembre de 2023: DOS POR CIENTO (2 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías".

Asimismo se ha tomado conocimiento tras la compulsa del sitio del Poder Judicial

Scanned with CamScanner

de la Nación que se iniciaron actuaciones judiciales por idéntica naturaleza jurídica a través de los autos "ZADNIK, ADOLFO Y OTROS C/ MINISTERIO D EJUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/ AMPARO LEY 16.986 - FRE 002263/2021" y "ZADNIK, ADOLFO Y OTROS C/ MINISTERIO D EJUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL S/ MEDIDA CAUTELAR - FRE 002265/2021" que tramitan ante el JUZGADO FEDERAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - SECRETARIA PREVISIONAL se inicia juicio de Amparo y de Medida Cautelar.

En consecuencia, habiendose agotado la vía administrativa y habiendo optado la interesada por la vía judicial, que hace perder la vía administrativa (vr. Art 95 del Dto 1759/72 y sus modificatorias) el reclamo que obra en este expediente que fue judicializado y desestimado en instancia administrativa se encuentra fenecido.

En virtud de lo expuesto procedería la intervención de la DIVISION SECRETARIA-SECCION DESPACHO para notificar el presente al abogado apoderado en los términos del art. 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto 1759/72 (T.O. 1991).- En el entendimiento de haber satisfecho la intervención requerida, resta indicar que con las constancias de la notificación solicitada, correspondería el archivo de los presentes, por diligenciados.- Posteriormente SIGA a la SECCION ARCHIVO para proceder a su ARCHIVO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.06 14:15:26 -03:00

NICOLAS VALIÑO CASTRO
Suboficial Subalterno - Ayudante de Cuarta
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.07 11:50:16 -03:00

Silvana Josefina TUTTOLOMONDO
Asesor Legal
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.07 11:50:17 -03:00

Scanned with CamScanner

02/05/24.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2024-13485354-APN-DRYP#SPF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Febrero de 2024

Referencia: (NVC) EX-2024-09427062- -APN-U11#SPF // Oposición a archivo

Vuelven las presentes en atención a la petición incoada por el apoderado del Sr. [redacted], en la cual interpone oposición al Archivo del Expte EX-2021-53481786- -APNU11#SPF en razón del rubro SAS solicitándose el desarchivo por considerarse que no es idéntico el reclamo.

Por expediente EX-2021-53481786- -APNU11#SPF se reclamaba la liquidación y siendo que la escala salarial fue modificada mediante el decreto 586/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, reclamo que fuera rechazado y notificado al Cesante. Con posterioridad mediante EX-2023-111798504- -APN-U11#SPF formula reclamo en el marco de la Resolución 2023-921 APN-MJ de fecha 02 de agosto de 2023, siendo la misma tratada en conjunto con la anterior y en consecuencia se resolvió cuestión previamente dirimida y se procedió a su archivo.

Por la presentación en contesto el apoderado de la actora se opone al archivo de aquellos actuados aduciendo que ambos expedientes no son por reclamos análogos.

No obstante ello se aclara que a criterio de esta asesoría, se trataría el mismo objeto, dado que ambas peticiones se relacionan con que se le abonen las diferencias del SAS, del 1,5% desde la vigencia del el Decreto N° 586/19 hasta la medida modificatoria del régimen salarial vigente a través de la Resolución N° 921/23 en el que se dispone: "ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 7° de la Resolución MJ y DH N° 607 del 27 de agosto de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 7°.- Créase, con carácter remunerativo y no bonificable, el suplemento general por "Antigüedad de Servicios (S.A.S.)" para el personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que se calculará sobre el HABER MENSUAL, con vigencia a partir de las fechas y en los porcentajes no acumulables entre sí, por cada año de servicios, que a continuación se detallan: a. 1° de agosto de 2023: UNO POR CIENTO (1 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. b. 1° de octubre de 2023: UNO CON CINCO POR CIENTO (1,5 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías. c. 1° de diciembre de 2023: DOS POR CIENTO (2 %) del haber mensual, que corresponda para los diferentes grados y jerarquías".

Asimismo se ha tomado conocimiento tras la compulsa del sitio del Poder Judicial

Scanned with CamScanner

8/24

124

En consecuencia, habiéndose agotado la vía administrativa y habiendo optado la interesada por la vía judicial, que hace perder la vía administrativa (cfr. Art. 31 del Dto 1759/72 y sus modificatorias) el reclamo que obra en este expediente por la judicializado y terminado en instancia administrativa.

En virtud de lo expuesto procedería la intervención de la Comisión Asesora Jurídica Federal para notificar el presente al abogado apoderado en los términos del art. 4° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto [illegible] (T.O. 1991).- En el entendimiento de haber satisfecho la intervención requerida, resta instar que con las constancias de la notificación solicitada, oportunamente y archivo de los presentes, por diligenciados.- Posteriormente pase a la SECCIÓN ARCHIVO para proceder a su ARCHIVO.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.09 15:02:48 -03'00'

NICOLAS VALIÑO CASTRO
Suboficial Subalterno - Ayudante de Cuarta
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.09 15:25:14 -03'00'

Silvana Josefina TUTTOLOMONDO
Asesor Legal
Dirección de Retiros y Pensiones
Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.09 15:25:15 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE GUILLERMO LARREA
Date: 2024.06.11 20:32:15 ART

Scanned with CamScanner